RESOLUCION N° 3351 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA A LA FIRMA 2004 EMPRENDIMIENTOS S.A.-

Coronel Oviedo, 11 de diciembre de 2017.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°20/2017 para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a CD N°20/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentó su oferta la empresa 2004 EMPRENDIMIENTOS S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, que reza: "*En razón de que dos de los oferentes cumplen íntegramente con los requerimientos técnicos, legales y financieros, y en vista de que el llamado es por ítem, basándonos en los precios, creemos conveniente adjudicar a* ***2004 EMPRENDIMIENTOS S.A. la totalidad de los ítems: 1 al 30****; por valor de Gs.* ***24.952.500*** *(Guaraníes veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos); por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia en cada Item.-*

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-.

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa 2004 EMPRENDIMIENTOS S.A. para la adquisición de lo descripto en los ITEMS ***1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30***, por valor de **Gs. *24.952.500* (Guaraníes veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos),** por ser la única oferta en cada ítem y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.017.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador